



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C. Tel.2821664. Email:
cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Rad. No. 110014003040-2020-00-837-00

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane teniendo en consideración las siguientes causales:

1. Deberá allegar poder que cumpla con las prescripciones del decreto 806 de 2020, en cuanto debe ser otorgado por mensaje de datos proveniente de la cuenta registrada en el certificado de existencia y representación e indicar la dirección electrónica del apoderado judicial del actor que coincida con la registrada en el Registro Nacional de Abogados, en su defecto, allegarlo bajo las ritualidades del art. 74 del C.G.P.
2. En los términos del artículo 245 del Código General del Proceso manifieste bajo la gravedad de juramento, si el **original** del pagaré base de la ejecución, se encuentra en poder de la parte actora.
3. Indicar cómo obtuvo el correo electrónico de la pasiva y deberá allegar las evidencias que demuestren su obtención.
4. Deberá indicar en forma clara cuál es la dirección electrónica de cada uno de los demandados a fin de determinar el nombre de la persona a la que corresponde la dirección electrónica referida en la demanda.

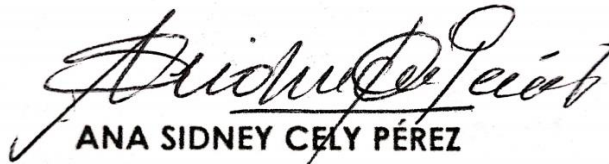
Del escrito subsanatorio remítase por copia a la parte demandada vía electrónica, salvo en los casos en que se haya solicitado medidas

cautelare o se desconozca el lugar donde recibe notificaciones la parte demandada (ART. 6 Decreto 806 de 2020).

Prevéngase, a los extremos del litigio, para que en lo sucesivo den cumplimiento a los lineamientos del artículo 78 numeral 14 del C.G.P., en concordancia con el artículo 3 del Decreto 806 de 2020; salvo las excepciones de Ley.

De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, se informa que el correo institucional de este Despacho es cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,


ANA SIDNEY CELY PÉREZ
JUEZA